



REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por la Junta de Centro, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2014)

(Modificado por acuerdo de la Junta de Centro, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018).

(Modificado por acuerdo de la Junta de Centro, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024).

Artículo 1. Objeto.

El art. 148.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga indica que «...a propuesta de las respectivas juntas de facultad o escuela, el Rector o la Rectora podrá acordar la concesión del premio extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster, impartidas en la Universidad de Málaga, a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el mismo curso académico de la convocatoria del citado premio extraordinario». En desarrollo de ese precepto se dictan las presentes reglas, cuyo objeto es establecer el procedimiento interno que se seguirá en la Facultad de Ciencias para realizar la propuesta de esos reconocimientos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Premios Extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan concluido sus estudios de Grado o de Máster en la Facultad de Ciencias durante el año académico inmediatamente anterior y hayan obtenido, en cada título, la mayor nota media en su expediente académico, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante. Para poder participar será necesario solicitar la expedición del título de Grado o de Máster con anterioridad al inicio del procedimiento.

Artículo 3. Comisión de Premios Extraordinarios.

Al inicio de cada curso académico se constituirá una Comisión que se encargará de elevar a la Junta de Centro la correspondiente propuesta de Premios Extraordinarios. Dicha Comisión estará compuesta por el Decano, o persona en quien delegue, y dos profesores con vinculación permanente adscritos a la Facultad de Ciencias, nombrados al efecto por la citada Junta.

Artículo 4. Criterios de baremación.

- 1) La nota media del expediente académico de cada estudiante será calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones Universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y normas propias de la Universidad de Málaga que desarrollan dicho Real Decreto.
- 2) La nota media del expediente académico para optar a Premio Extraordinario será, como mínimo, de 8 puntos en Grado y de 8,6 puntos en Máster, de acuerdo con el sistema de cálculo indicado en el apartado 1 de este artículo.
- 3) En cualquier caso, todos los estudiantes cuya nota media del expediente académico supere los 9,2 puntos en Grado y los 9,4 puntos en Máster, obtendrán Premio Extraordinario.



Artículo 5. Resolución de empates.

En el caso de que dos o más estudiantes coincidan en la mejor nota media de su expediente académico, se atenderá a los siguientes criterios de jerarquización:

- 1) menor número de años empleados en finalizar los estudios;
- 2) mayor número total de créditos en asignaturas con matrículas de honor;
- 3) mayor número de créditos en las asignaturas de carácter básico y obligatorio con matrícula de honor;
- 4) mayor número total de créditos en asignaturas con sobresaliente;
- 5) mayor número de créditos en las asignaturas de carácter básico y obligatorio con sobresaliente.

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

Al comienzo de cada curso académico, el Decano de la Facultad, mediante resolución que se hará pública en la página web del centro, acordará el inicio del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios del curso anterior, informando de las fases y plazos del procedimiento.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Premios Extraordinarios seleccionará de oficio a los estudiantes cuyos expedientes reúnan los requisitos para acceder a la concesión de Premio Extraordinario y procederá a establecer una baremación provisional de los expedientes que se hará pública en la página web del centro. En un plazo no inferior a diez días hábiles se podrán presentar alegaciones a la misma. Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Premios Extraordinarios elevará la correspondiente propuesta, la cual deberá ser aprobada por la Junta de Facultad. Tras su aprobación, ésta será remitida al Rector, de acuerdo con el artículo 148.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Artículo 8. Registro.

La Facultad de Ciencias mantendrá una relación oficial de Premios Extraordinarios de Grado y de Máster concedidos, en un registro especialmente habilitado al efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La convocatoria de Premio Extraordinario para los títulos de Máster entrará en vigor una vez que se apruebe el presente reglamento modificado el 28 de junio de 2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.